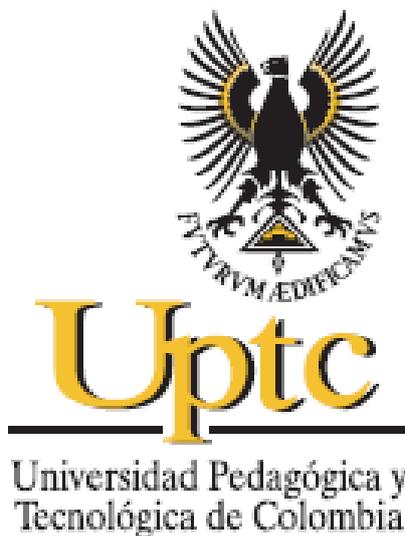


**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA  
INVITACIÓN PÚBLICA**

**INVITACION PÚBLICA No. 030 DE 2011  
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y  
SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y  
ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012**



**RECTORÍA  
COMITÉ DE CONTRATACIÓN  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2011**

Tunja, Seis (6) de Diciembre de 2011

Señores  
**COBASEC**  
**ALEJANDRA LARA**  
Coordinador Comercial  
Email: [comercialprivada1@cobasec.com](mailto:comercialprivada1@cobasec.com)

**REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA 030 DE 2011**  
**ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO**

Cordial saludo:

El Comité de Contratación en Sesión de Seis (6) de Diciembre de 2011, analizó los documentos relacionados con las observaciones presentada por usted frente al proyecto de pliegos de condiciones de la Invitación Pública de la referencia, cuyo objeto demarca **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012"**, de esta manera el Comité de Contratación se permite dar respuesta previo Concepto Técnico expedido por el Comité Técnico, y Por la oficina Jurídica de la siguiente manera:

#### **OBSERVACIONES No. 1**

1. con referencia al numeral 9 párrafo j. FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. "Deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia –una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto- en los siguientes lugares de Prestación del Servicio (Tunja, Papa, Sogamoso, Chiquinquirá)" muy respetuosamente solicitamos a la entidad modificar la totalidad de las sucursales siendo suficiente tener sucursal en Tunja ya que la mayoría de los puestos se encuentran en la misma..

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

Tomando en cuenta que el servicio no solo se presta en la Ciudad de Tunja, sino que existen puntos representativos en Paipa, Sogamoso y Chiquinquirá, se aceptará la sucursal o agencia en cualquiera de éstos puntos.

#### **OBSERVACIONES No. 2**

2 con referencia al numeral 9 párrafo j. FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, según lo previsto en la Circular 0128 de 2009, Expedida por la Superintendencia Financiera "solicitamos muy respetuosamente a la entidad modifique esto ya que si se realiza una unión temporal es con el fin de apoyarse mutuamente y cumplir a cabalidad con todos los requerimientos, por ende si uno no tiene alguna sucursal el otro lo apoya.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

No se acepta la observación tomando en cuenta que la circular 128 del Veintitrés de Julio de 2009, establece:

**Uniones Temporales y/o consorcios:** De conformidad con lo establecido en la legislación contractual vigente, las empresas de vigilancia y seguridad privada pueden asociarse mediante cualquiera de éstas figuras u otras emitidas en la ley con el fin de ofrecer sus servicios. En este tipo de situaciones, resulta importante verificar que con la asociación no se excedan las facultades resultantes de la unión de las licencias de funcionamiento de los integrantes de la misma. En todo caso, si se conforman Unión Temporales, Consorcios o cualquier otro tipo de asociación permitida por la ley, de la que hagan parte empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, todas ellas deberán contar con autorizaciones y habilitaciones previas otorgadas por la Supervigilancia.

### OBSERVACIONES No. 3

3.: Con referencia al numeral 8.5.3 párrafo C CERTIFICACION DE EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR DE LA UPTC: "En caso de haber contratado con la UPTC, se deberá allegar certificado, el cual no deberá ser inferior a 70%".solicitamos a la entidad modificar esto ya que las certificaciones expedidas por la entidad no muestran calificación por porcentajes si no como excelente, bueno. malo, confiable, aceptable... entre otros.

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

*No se acepta la observación por cuanto dentro de la Certificación expedida por la UPTC, si se establece el porcentaje de cumplimiento de los parámetros evaluables de la siguiente manera:*

	PUNTAJE	TIPO DE PROVEEDOR
1	85% A 100%	MUY CONFIABLE
2	70% A 84%	CONFIABLE
3	< 70 %	NO CONFIABLE

### OBSERVACIONES No. 4

4. Con referencia al numeral 9.1.7 **Certificaciones con áreas similares al objeto a contratar 10 puntos.** El proponente que dentro de las certificaciones allegadas en el ítem anterior, anexe MÁXIMO UNA CERTIFICACIÓN, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en alguna entidad pública o privada con un área igual o superior a 70 hectáreas obtendrá 10 puntos, respetuosamente les solicitamos aclarar cómo se debe demostrar las hectáreas si son varias sedes.

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

*Si dentro del contrato adjunto no indica el área de prestación del servicio, basta con certificación expedida por la entidad contratante.*

### OBSERVACIONES No. 5

5. Con referencia al numeral 8.5.3 párrafo e **credencial de identificación.** "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, en armonía con el artículo 48 del Decreto 2187 de 2001 del Ministerio de Defensa Nacional, el oferente deberá anexar a su propuesta copia de la Credencial del siguiente personal:  
En empresas y cooperativas: El jefe de operaciones o de seguridad o su equivalente y el representante legal de la sociedad" Damos por entendido que el jefe de operación deberá tener su credencial de consultor y el representante legal la de directivo.

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

*La Credencial del representante legal debe ser de Directivo, la del Director de Operaciones como consultor.*

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

(ORIGINAL FIRMADO)

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
PRESIDENTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN

**FAUSTO ANDRES CASTEBLANCO TORRES**  
SECRETARIO COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Tunja, Seis (6) de Diciembre de 2011

Señores  
**COOPERATIVA COOVIAM CTA**  
**ADRIANA PERDOMO BONILLA**  
Representante Legal  
Email: [cooviambta@gmail.com](mailto:cooviambta@gmail.com)

**REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA 030 DE 2011**  
**ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO**

Cordial saludo:

El Comité de Contratación en Sesión de Seis (6) de Diciembre de 2011, analizó los documentos relacionados con las observaciones presentada por usted frente al proyecto de pliegos de condiciones de la Invitación Pública de la referencia, cuyo objeto demarca **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012”**, de esta manera el Comité de Contratación se permite dar respuesta **previo Concepto Técnico expedido por el Comité Técnico, y Por la oficina Jurídica de la siguiente manera:**

#### **OBSERVACIONES No. 1**

*(...)*

*El pliego de condiciones asigna puntaje al proponente que ofrezca motocicletas para el servicio al respecto me permito solicitar se aclare en primera instancia si las motos deben ser de propiedad del oferente, en segunda instancia se nos informe cuantas motocicletas se requieren y en tercera instancia solicitamos se nos informe cual es el cilindraje que como mínimo debe acreditar cada motocicleta, teniendo en cuenta que es un parque automotor que será utilizado para la supervisión y reacción.*

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

**Las motocicletas deben ser de propiedad de la empresa oferente, debe ser de mínimo 2 motocicletas, y el cilindraje debe ser de mínimo 200 C.C.**

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

(ORIGINAL FIRMADO)

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
PRESIDENTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**FAUSTO ANDRES CASTEBLANCO TORRES**  
SECRETARIO COMITÉ DE CONTRATACIÓN  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Tunja, Seis (6) de Diciembre de 2011

Señores  
**SEGURIDAD DIGITAL LTDA**  
**DENICE GARZON MALPICA**  
Representante Legal  
Email: [comercialdigital@etb.net.co](mailto:comercialdigital@etb.net.co)

**REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA 030 DE 2011**  
**ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO**

Cordial saludo:

El Comité de Contratación en Sesión de Seis (6) de Diciembre de 2011, analizó los documentos relacionados con las observaciones presentada por usted frente al proyecto de pliegos de condiciones de la Invitación Pública de la referencia, cuyo objeto demarca **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012"**, de esta manera el Comité de Contratación se permite dar respuesta previo Concepto Técnico expedido por el Comité Técnico, y Por la oficina Jurídica de la siguiente manera:

#### **OBSERVACIONES No. 1**

(...)

##### **Licencia de funcionamiento**

El pliego de condiciones en el numeral 8.5.1. Literal j) establece: "**j. fotocopia de la licencia de funcionamiento y certificado de vigencia expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada**

"Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual esta Entidad autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento y certificación acerca de su vigencia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta y por el término de ejecución del contrato deberá estar vigente, igualmente para aquellas empresas constituidas antes del 1 de febrero de 1994, de acuerdo al No. 3 del presente Pliego.

El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 en concordancia con el Artículo 5 del Decreto 2187 de 2000, establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de Funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia –una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto- **en los siguientes lugares de Prestación del Servicio (Tunja, Paipa, Sogamoso, Chiquinquirá).**"

Solicitamos a la entidad aclarar el texto subrayado y en negrilla, en el sentido de informarnos si se requiere contar con agencia en todos los sitios indicados por la entidad o si por el contrario con poseer un punto autorizado en alguno de los municipios se cumple con este requisito.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

**En cualquiera de los puntos indicados, es decir en Tunja o Paipa o Sogamoso o Chiquinquirá.**

#### **OBSERVACIONES No. 2**

(...)

##### **Credenciales de identificación**

El pliego de condiciones en el numeral 8.5.1. Literal e) establece: "**CREDECIAL DE IDENTIFICACIÓN.**

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, en armonía con el artículo 48 del Decreto 2187 de 2001 del Ministerio de Defensa Nacional, el oferente deberá anexar a su propuesta copia de la Credencial del siguiente personal:

En empresas y cooperativas: El jefe de operaciones o de seguridad o su equivalente y el representante legal de la sociedad. "

Al respecto solicitamos a la entidad precisar si las credenciales que se están solicitando son las de Directivo.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

**La Credencial del representante legal debe ser de Directivo, la del Director de Operaciones como consultor.**

### **OBSERVACIONES No. 3**

(...)

#### **Propuesta Técnica**

El pliego de condiciones en el numeral 8.6.1. establece: "**PROPUESTA TÉCNICA**

"La prestación del servicio se realizará con servicios en puntos; con vigilantes debidamente capacitados y con experiencia certificada, quienes ejecutaran sus labores en los lugares y días que se describen en el numeral 4. Especificaciones y en el número necesario para cubrir turnos de ocho (8) horas. Para lo anterior el proponente debe acreditar las credenciales vigentes de los vigilantes a prestar el servicio, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o aportar solicitud de credenciales radicada ante la Superintendencia de vigilancia en el número necesario para cubrir turnos de ocho (8) horas. Para lo anterior el proponente debe acreditar las credenciales vigentes de los vigilantes a prestar el servicio, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o aportar solicitud de credenciales radicada ante la Superintendencia de vigilancia."

Con respecto a los turnos de ocho (8) horas solicitamos a la entidad se permita ofrecer servicios de 12 horas siempre y cuando no se exceda la jornada laboral máxima es decir no se labore más de 60 horas semanales.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

*No se acepta la observación, los turnos son de 8 horas.*

### **OBSERVACIONES No. 4**

(...)

#### **Experiencia**

El pliego de condiciones en el numeral 9.1.7 establece: "**EXPERIENCIA ESPECÍFICA 30 PUNTOS**

"En este aspecto la entidad evaluara los documentos aportados en el numeral 8.6 literal f) así

**Certificaciones de Acuerdo al Presupuesto Oficial: 20 Puntos**

El proponente que acredite en máximo tres (3) contratos a partir del 1 de Enero de 2006, un valor igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial. Se le asignarán 20 puntos. Quién no lo acredite tendrá 0 puntos."

**Certificaciones con áreas similares al objeto a contratar 10 puntos**

El proponente que dentro de las certificaciones allegadas en el ítem anterior, anexe MÁXIMO UNA CERTIFICACIÓN, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en alguna entidad pública o privada con un área igual o superior a 70 hectáreas obtendrá 10 puntos.

Al respecto nos permitimos solicitar se nos aclare si se aceptan certificaciones de contratos que hubieren empezado con fecha anterior al año 2006 pero su ejecución se hubiere realizado en los últimos cinco años

Así mismo solicitamos se nos aclare si la acreditación del 50% del presupuesto es en cada una de las certificaciones o por el contrario corresponde a la sumatoria de las tres (3) certificaciones requeridas.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

*Se permiten contratos terminados a partir del primero (1) de Enero de 2006.*

*Las tres (3) certificaciones son acumulables, es decir, que sumadas acrediten el 50% o más del presupuesto oficial.*

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

(ORIGINAL FIRMADO)

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
PRESIDENTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN

**FAUSTO ANDRES CASTEBLANCO TORRES**  
SECRETARIO COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Tunja, Seis (6) de Diciembre de 2011

Señores  
**SEPECOL LTDA**  
**SANDRA RINCO**  
Asistente comercial  
Email: [comercial@sepecol.com](mailto:comercial@sepecol.com)

**REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA 030 DE 2011**  
**ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO**

Cordial saludo:

El Comité de Contratación en Sesión de Seis (6) de Diciembre de 2011, analizó los documentos relacionados con las observaciones presentada por usted frente al proyecto de pliegos de condiciones de la Invitación Pública de la referencia, cuyo objeto demarca **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012”**, de esta manera el Comité de Contratación se permite dar respuesta previo Concepto Técnico expedido por el Comité Técnico, y Por la oficina Jurídica de la siguiente manera:

#### **OBSERVACIONES No. 1**

(...)

##### **Licencia de funcionamiento**

El pliego de condiciones en el numeral 8.5.1. Literal j) establece: **“j. fotocopia de la licencia de funcionamiento y certificado de vigencia expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada**

*“Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual esta Entidad autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.*

*El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento y certificación acerca de su vigencia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta y por el término de ejecución del contrato deberá estar vigente, igualmente para aquellas empresas constituidas antes del 1 de febrero de 1994, de acuerdo al No. 3 del presente Pliego.*

*El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 en concordancia con el Artículo 5 del Decreto 2187 de 2000, establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de Funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia –una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto- **en los siguientes lugares de Prestación del Servicio (Tunja, Paipa, Sogamoso, Chiquinquirá).**”*

*Solicitamos a la entidad aclarar el texto subrayado y en negrilla, en el sentido de informarnos si se requiere contar con agencia en todos los sitios indicados por la entidad o si por el contrario con poseer un punto autorizado en alguno de los municipios se cumple con este requisito.*

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

***Deben tener agencia o sucursal, en cualquiera de los puntos indicados, es decir en Tunja o Paipa o Sogamoso o Chiquinquirá.***

#### **OBSERVACIONES No. 2**

(...)

##### **Credenciales de identificación**

El pliego de condiciones en el numeral 8.5.1. Literal e) establece: **“CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN.**

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, en armonía con el artículo 48 del Decreto 2187 de 2001 del Ministerio de Defensa Nacional, el oferente deberá anexar a su propuesta copia de la Credencial del siguiente personal:*

- En empresas y cooperativas: El jefe de operaciones o de seguridad o su equivalente y el representante legal de la sociedad. “*

*Al respecto solicitamos a la entidad precisar si las credenciales que se están solicitando son las de Directivo.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** *La Credencial del representante legal debe ser de Directivo, la del Director de Operaciones como consultor.*

### **OBSERVACIONES No. 3**

*(-/-)*

#### **Propuesta Técnica**

El pliego de condiciones en el numeral 8.6.1. Establece: "**PROPUESTA TÉCNICA** "La prestación del servicio se realizará con servicios en puntos; con vigilantes debidamente capacitados y con experiencia certificada, quienes ejecutaran sus labores en los lugares y días que se describen en el numeral 4. Especificaciones y en el número necesario para cubrir turnos de ocho (8) horas. Para lo anterior el proponente debe acreditar las credenciales vigentes de los vigilantes a prestar el servicio, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o aportar solicitud de credenciales radicada ante la Superintendencia de vigilancia en el número necesario para cubrir turnos de ocho (8) horas. Para lo anterior el proponente debe acreditar las credenciales vigentes de los vigilantes a prestar el servicio, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o aportar solicitud de credenciales radicada ante la Superintendencia de vigilancia."

Con respecto a los turnos de ocho (8) horas solicitamos a la entidad se permita ofrecer servicios de 12 horas siempre y cuando no se exceda la jornada laboral máxima es decir no se labore más de 60 horas semanales

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

### **OBSERVACIONES No. 4**

*(-/-)*

#### **Experiencia**

El pliego de condiciones en el numeral 9.1.7 establece: "**EXPERIENCIA ESPECÍFICA 30 PUNTOS** "En este aspecto la entidad evaluara los documentos aportados en el numeral 8.6 literal f) así

#### **• Certificaciones de Acuerdo al Presupuesto Oficial: 20 Puntos**

El proponente que acredite en máximo tres (3) contratos a partir del 1 de Enero de 2006, un valor igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial. Se le asignarán 20 puntos. Quién no lo acredite tendrá 0 puntos."

#### **• Certificaciones con áreas similares al objeto a contratar 10 puntos**

El proponente que dentro de las certificaciones allegadas en el ítem anterior, anexe MÁXIMO UNA CERTIFICACIÓN, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en alguna entidad pública o privada con un área igual o superior a 70 hectáreas obtendrá 10 puntos.

Al respecto nos permitimos solicitar se nos aclare si se aceptan certificaciones de contratos que hubieren empezado con fecha anterior al año 2.006 pero su ejecución se hubiere realizado en los últimos cinco años.

Así mismo solicitamos se nos aclare si la acreditación del 50% del presupuesto es en cada una de las certificaciones o por el contrario corresponde a la sumatoria de lastres (3) certificaciones requeridas.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

*Se permiten contratos terminados a partir del primero (1) de Enero de 2006.*

*Las tres (3) certificaciones son acumulables, es decir, que sumadas acrediten el 50% o más del presupuesto oficial.*

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
PRESIDENTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

(ORIGINAL FIRMADO)

**FAUSTO ANDRES CASTEBLANCO TORRES**  
SECRETARIO COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Tunja, Seis (6) de Diciembre de 2011

Señores  
**STARCOOP CTA SEGURIDAD PRIVADA**  
**NICOLAS SPAGGIARI GALLO**  
Representante Legal  
Email: [ariel.zuluaga@starcoop.com.co](mailto:ariel.zuluaga@starcoop.com.co)

**REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA 030 DE 2011**  
**ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO**

Cordial saludo:

El Comité de Contratación en Sesión de Seis (6) de Diciembre de 2011, analizó los documentos relacionados con las observaciones presentada por usted frente al proyecto de pliegos de condiciones de la Invitación Pública de la referencia, cuyo objeto demarca **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012"**, de esta manera el Comité de Contratación se permite dar respuesta previo Concepto Técnico expedido por el Comité Técnico, y Por la oficina Jurídica de la siguiente manera:

## **OBSERVACIONES No. 1**

(...)

### **PRIMERA OBSERVACIÓN EN EL NUMERAL 8.5.1 DOCUMENTOS JURIDICOS ITEM C.FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

- c. *Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el mismo documento deben señalarse las facultades del representante legal y la vigencia de la sociedad, la cual no puede ser menor a la duración del contrato y un(01) año más según lo previsto en el artículo 7 del acuerdo 074 de 2010.( Aplica para personas jurídicas).*

Entendemos que solo hacen referencia a las empresas que se constituyen mediante la inscripción en la Cámara de Comercio, por lo tanto solicitamos que con fundamento en el artículo 10 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 24 y 9 del Decreto 356 de 1994, se señale dentro del pliego que las Cooperativas acreditan su existencia con la certificación de la Representación Legal expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

El artículo 45 del Decreto 2150 de 1995 *"las cooperativas de trabajo asociado que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran exentas de registrarse ante las Cámaras de Comercio razón por la cual es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la encargada de certificar dicha existencia y representación legal."*

Igualmente la ley 454 de 1998 señala en su artículo 63: *"los actos de registro e inscripción de las Entidades de la economía solidaria a la que se refiere la presente ley, serán realizados por la Superintendencia a la cual corresponda su supervisión (...)*

*" (... ) la Secretaria General de la SuperVigilancia en desarrollo del numeral 18 del artículo 13 del Decreto 2355 de 2006, es la facultada, por su naturaleza jurídica para expedir el certificado de existencia y representación legal de las cooperativas de trabajo asociado que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada". (Negrillas y subrayado fuera de texto)*

En este orden de ideas, para el caso de las cooperativas sería aceptable la presentación del documento idóneo que es el certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que tiene una vigencia de 90 días hábiles, toda vez que las mismas no están obligadas a tener certificado de Cámara de Comercio por su naturaleza.

## **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

*Para el caso de las cooperativas, se les aceptará el certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.*

## **OBSERVACIONES No. 2**

(...)

### **SEGUNDA OBSERVACIÓN NUMERAL 7.2 VISITA A LAS INSTALACIONES**

*La visita se surtirá por su representante legal o cualquier persona autorizada por escrito, para tal efecto deberá anexar al momento de la visita, copia del certificado de existencia y representación legal, donde se establece quien ostenta la Representación legal de la empresa, y en caso de delegado, la constancia escrita firmada por el delegante y la Aceptación del delegatario*

Solicitamos respetuosamente a la Entidad y teniendo en cuenta la observación No 1, que por la naturaleza de ser cooperativa de seguridad sería aceptable la presentación del documento idóneo que es el certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que tiene una vigencia de 90 días hábiles; certificado de vigencia de licencia de funcionamiento y representación legal expedido por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Esperamos sean tenidas en cuenta nuestras observaciones.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

*Para el caso de las cooperativas, se les aceptará el certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.*

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
**PRESIDENTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

(ORIGINAL FIRMADO)

**FAUSTO ANDRES CASTEBLANCO TORRES**  
**SECRETARIO COMITÉ DE CONTRATACIÓN**